

Oficializan el “IV Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú”, a realizarse en la ciudad de Huancavelica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0435-2013-MINAGRI

Lima, 4 de noviembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 2942-2013-MINAGRI-DGCA/DA de fecha 21 de octubre de 2013, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual solicita se oficialice el evento denominado “IV Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 28350, Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos, se señala, entre otros, que el término Camélidos Sudamericanos Domésticos comprende a las especies alpaca y llama;

Que, por Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, se determina, entre otros, a la crianza nativa de alpaca y llama, como Patrimonio Natural de la Nación;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR, se aprueba la Estrategia Nacional de Identificación de los Productos Bandera, elaborada por la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA, y se declara como Productos Bandera, entre otros, a los Camélidos Peruanos; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-AG, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo de Camélidos Domésticos como política de Estado, con el fin de relanzarlos, revalorarlos y posicionarlos en el escenario nacional e internacional;

Que, es política del Ministerio de Agricultura y Riego promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculados a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agricultura y Riego;

Que, mediante Carta N° 094-2013/SPAR de fecha 22 de setiembre de 2013, el Presidente de la Sociedad Peruana de Criadores de Alpacas y Llamas - SPAR, entre otros, solicita al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, en representación de todas las bases alpaqueras del Perú, la oficialización del evento denominado “IV Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú” - Huancavelica 2013, a realizarse los días 07 y 08 de noviembre de 2013, en el Auditorio Internacional de la Universidad Nacional de Huancavelica; indicando, además, que el citado Congreso Nacional, llevará el lema “Competitividad e Innovación para Generar Valor Agregado”;

Que, el mencionado evento tiene por objetivo general, generar estrategias multisectoriales con inclusión social, para el desarrollo sostenible de toda la cadena de valor de la alpaca peruana; y, como objetivos específicos, entre otros, revalorar la crianza de alpacas, fortalecimiento del gremio representativo nacional, mediante el modelo de la asociatividad, así como proponer políticas de Estado socio económicas y multisectoriales con inclusión social a favor del sub sector camélidos domésticos del Perú;

Que, la Dirección General de Competitividad Agraria mediante el Oficio N° 2942-2013-MINAGRI-DGCA-DG/DA de fecha 21 de octubre de 2013, adjunta el Informe N° 006-2013-MINAGRI-DGCA-DA/JRM de fecha 10 de octubre de 2013, señalando, entre otros, que una de las competencias compartidas del Ministerio de Agricultura y Riego es promover la producción agropecuaria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás

sectores de instituciones que corresponda, siendo las Ferias y Eventos Agropecuarios plataformas de fomento para la exposición de productos agrarios, recomendando la oficialización del citado Congreso Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; el Decreto Supremo N° 008-2002-AG que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Resolución Ministerial N° 0212-2011-AG; y, la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado “IV Congreso Nacional de Criadores de Camélidos Domésticos del Perú”, a realizarse los días 07 y 08 de noviembre de 2013, en el Auditorio Internacional de la Universidad Nacional de Huancavelica, ubicado en la Ciudad Universitaria de Paturpampa, ciudad y departamento de Huancavelica, organizado por la Sociedad Peruana de Criadores de Alpacas y Llamas - SPAR.

Artículo 2.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo precedente, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un Informe Final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, una vez finalizado dicho evento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1010024-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Declaran como Producto Bandera al Cacao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 295-2013-MINCETUR

Lima, 31 de octubre de 2013

Visto el Oficio N° 003-2013-PROMPERÚ/COPROBA que remite el Informe Técnico de Evaluación de la Secretaría de la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2004-MINCETUR se creó la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA, encargada de elaborar una Estrategia Nacional Integrada de Identificación, Promoción y Protección de la identidad de los Productos Bandera, tanto en el interior como en el exterior del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR se aprobó la Estrategia Nacional de Identificación de los Productos Bandera elaborada por la COPROBA, y se reconocieron de manera inicial, siete productos bandera: Cerámica de Chulucanas, Gastronomía Peruana, Pisco, Maca, Algodón Peruano, Lúcumá y Camélidos Peruanos;

Que asimismo, el artículo 2° del referido Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR, establece que la COPROBA podrá solicitar la declaración de nuevos